

Control



Contraloría General del Estado
B O L I V I A

Gubernamental



IMPACTOS POSITIVOS DE LAS AUDITORÍAS AMBIENTALES sobre la Contaminación en las Cuencas de los ríos Pirai, Rocha y La Paz

¿Se detectaron incumplimientos a la normativa ambiental?

¿Cuál fue el impacto de las auditorías ambientales sobre esas tres cuencas?



8



4



6



Control Gubernamental

Medio de información de la
Contraloría General del Estado

EDITORES

Dirección y Coordinación

Lic. Carla Quisbert F.

Texto

Ing. Roberto Pérez C.

Cartografía

Ing. Nelson Saravía Ch.

Revisión

Lic. Mónica Espinoza M

Diagramación

Javier R. Antezana C.

Contenido

La Contraloría General del Estado en la problemática de contaminación en las cuencas de los ríos Pirafí, Rocha y La Paz.....	3
Auditoría al Río Pirafí.....	4
Auditoría al Río Rocha.....	6
Auditoría al Río La Paz.....	8
¿Se detectaron incumplimientos a la normativa ambiental?.....	10
¿Qué sucedió con las recomendaciones?.....	11
¿Cuál fue el impacto de las auditorías ambientales sobre esas tres cuencas?.....	14

- **Oficina Central - La Paz:** Indaburo esq. Colón; Telf.: (591 - 2) 2201414; Telf/Fax: (591 - 2) 2000861
- **Santa Cruz:** 2° Anillo/Av. Trinidad N° 706; Telf.: (591 - 3) 3339094, (591 - 3) 3364223; Fax: (591 - 3) 3343355
- **Cochabamba:** Calle Jordán N° 351; Telf.: (591 - 4) 4234003, (591 - 4) 4234004; Fax: (591 - 4) 4234006
- **Tarija:** Calle La Madrid E N° 182; Telf.: (591 - 4) 6642037, (591 - 4) 6645696; Fax: (591 - 4) 6643604
- **Chuquisaca:** Calle Bolívar N° 701 esq. Dalence; Telf.: (591 - 4) 6453870, (591 - 4) 6454448; Fax: (591 - 4) 6913283
- **Oruro:** Calle Caro N° 307; Telf.: (591 - 2) 5254514, (591 - 2) 5277206; Fax: (591 - 2) 5277203
- **Potosí:** Calle Frías N° 66; Telf.: (591 - 2) 6223817, (591 - 2) 6227443; Fax: (591 - 2) 6223876
- **Beni:** Av. Nicolás Suárez N° 517; Telf.: (591 - 3) 4623252, (591 - 3) 4620138; Fax: (591 - 3) 4620588
- **Pando:** Av. 9 de Febrero N° 227; Telf.: (591 - 3) 8422065, (591 - 3) 8422102; Fax: (591 - 3) 8422735

La Contraloría General del Estado en la problemática de contaminación en las cuencas de los ríos Piraí, Rocha y La Paz

La Contraloría General del Estado viene desarrollando auditorías ambientales desde 1993 como resultado de la importancia de controlar la gestión ambiental y en cumplimiento de la Ley N° 1333 del Medio Ambiente, promulgada el 27 de abril de 1992.

El desarrollo de las auditorías ambientales permitió la emisión, el año 1998, de las Normas de Auditoría Ambiental, consolidando, de esta manera, ese tipo de exámenes como instrumento de control orientado a la mejora de la gestión ambiental.

En la actualidad se cuenta, además, con una norma secundaria, el Manual para la Ejecución de Auditorías Ambientales, emitido el año 2013, que es apoyada con dos eventos de capacitación que tienen el objetivo de formar auditores ambientales en el sector público del país.

Se han emitido un total de 38 informes de auditoría ambiental, sobre varios aspectos que hacen a la temática, fundamentalmente, a la protección del medio ambiente y la conservación de sus recursos naturales.

El año 2010 se tomó una decisión trascendental sobre el rumbo de las auditorías ambientales. Como estrategia en la ejecución de esos exámenes se consideró la problemática relativa a la contaminación en las principales cuencas del país.

La contaminación es una alteración negativa del estado natural del medio, y por lo general, se genera como consecuencia de la actividad humana. En el país se clasifica y re-

gula la gestión ambiental en términos de la contaminación que afecta a la atmósfera, los recursos hídricos y suelos, así como por los causantes: residuos sólidos y sustancias peligrosas.

La Constitución Política del Estado (CPE) establece que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida y que se tiene derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. Con base en esos mandatos supremos y los problemas de contaminación hídrica que se presentan en el país, se decidió que

una de las líneas estratégicas de acción de las auditorías ambientales se centraría en esa problemática.

De esa forma, la Contraloría General del Estado ha ejecutado cuatro auditorías ambientales relativas a la situación ambiental de las cuencas del río Piraí en el departamento de Santa Cruz, del río Rocha en el departamento de Cochabamba, del río La Paz en el departamento del mismo nombre y del río Katari y la bahía de Cohana en el lago Titicaca en el departamento de La Paz.

Se han emitido tres informes de auditoría ambiental y uno, el relativo a la cuenca del río Katari y la bahía de Cohana, se tiene programado emitir a fines de la gestión 2014. El presente escrito se centra en los informes ya emitidos y su impacto en la mejora de la situación ambiental de las cuencas consideradas.

Es preciso que la población de las cuencas de los ríos Piraí, Rocha y La Paz, que vive en las principales ciudades de los departamentos considerados, conozca los resultados y el efecto de las auditorías ambientales, para ser parte de la solución de los problemas de contaminación de los cuerpos de agua.

ESCALA DE CLASIFICACIÓN DEL ICA

La evaluación de la calidad de las aguas se realizó empleando un Índice de Calidad del Agua (ICA), que sirvió para interpretar y reducir la información de los parámetros analizados (demanda química de oxígeno, colifecales termotolerantes, nitrógeno amoniacal y otros) a una expresión única. El valor obtenido del ICA se expresó en una escala general de calidad de 0 al 100, asignando a cada escala un rango y un color como se muestra a continuación.

Rango	Calidad del agua	Escala de color
91-100	Excelente	AZUL
71-90	Buena	VERDE
51-70	Media	AMARILLO
26-50	Mala	NARANJA
0-25	Muy mala	ROJO

Auditoría al Río Piráí

¿Cuál fue la opinión vertida en los informes de auditoría ambiental emitidos?

Informe de auditoría K2/APO8/F10, sobre los resultados de gestión asociados a la variación del estado ambiental de la cuenca del río Piráí, emitido el 29/03/2011.

La opinión sobre los resultados de la gestión asociados a la variación del estado ambiental de la cuenca del río Piráí se basó en la comparación de ese estado en dos momentos: el año 1999 a través de otra auditoría ambiental de la misma cuenca y el determinado el año 2010, a través de los análisis realizados como parte de la evaluación.

Se examinó la cuenca del río Piráí en el tramo que inicia a la altura de Rancho Chico en el Municipio de La Guardia y se prolonga hasta la confluencia con el río Chané en el Municipio de San Pedro, considerando algunos de los principales afluentes del río Piráí.

Los resultados obtenidos al determinar la variación de la calidad ambiental indicaron que en la mayor parte del curso principal del río Piráí, sus aguas mantuvieron un rango de calidad media, pero a diferencia de 1999 los cuerpos de agua contenían mayor carga orgánica debido al incremento de volúmenes de descarga que recibía de lagunas de tratamiento y a la ausencia de sistemas de tratamiento de ciertas industrias con descargas de aguas residuales.

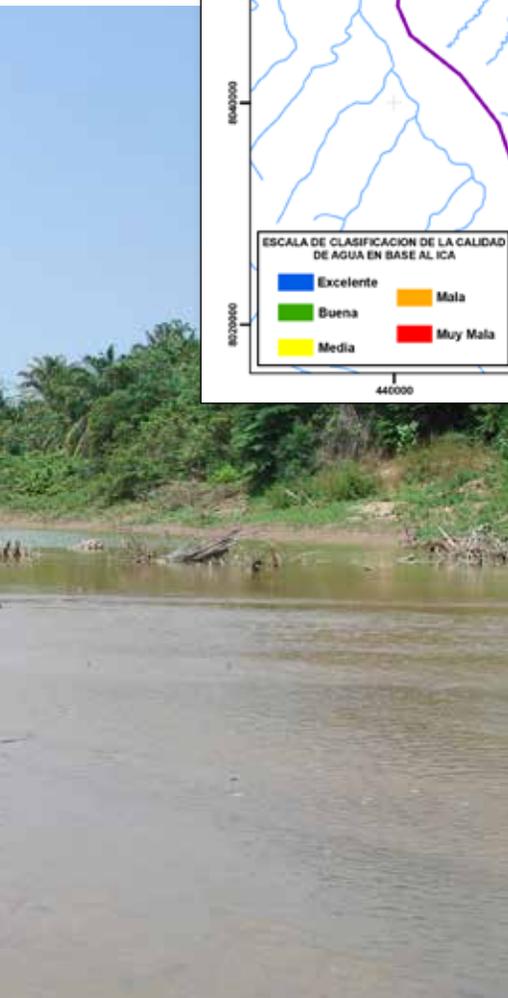
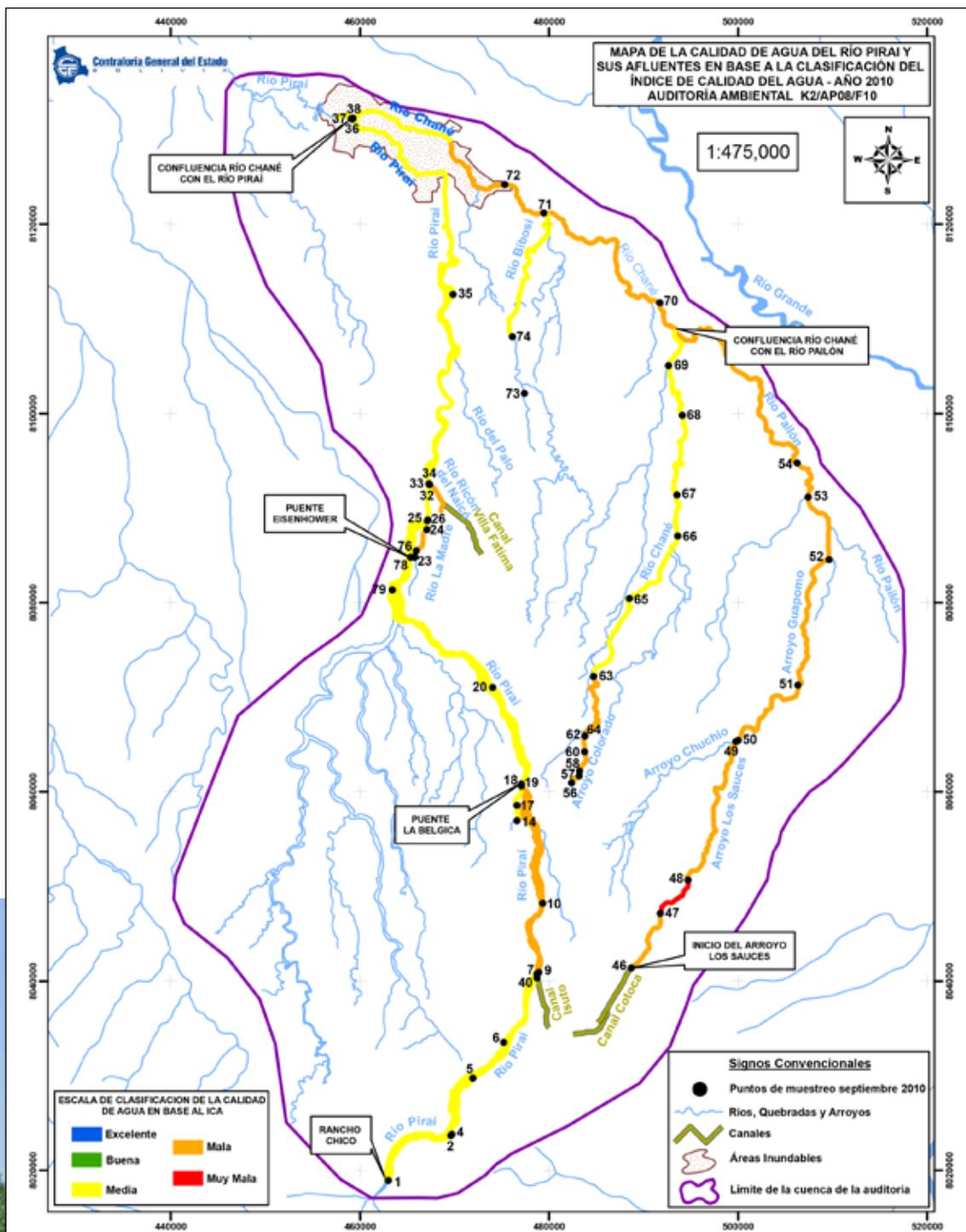
De igual forma, se observó una disminución de la calidad ambiental de los cuerpos de agua de la cuenca

en general, algunos afectados por la actividad industrial, pero la mayor parte de los ríos y arroyos de la cuenca baja impactados por el crecimiento e intensificación de la actividad agrícola, que produjo escurrimientos de agroquímicos a los cuerpos de agua en la cuenca.

Por otra parte, los resultados de la variación de la condición del medio ambiente de la cuenca del río Piráí indicaron que las actividades domésticas de las comunidades asentadas en las cercanías de los cuerpos de agua generaban un impacto ambiental por efecto del uso de pozos ciegos en las zonas propensas a inundaciones y por la directa disposición de las aguas residuales domésticas hacia los ríos y arroyos, situación cuyo efecto sobre la calidad de los ríos se incrementó debido al crecimiento poblacional en el periodo considerado.

Los resultados de la gestión ambiental, entre los años 1999 y 2010, debieron mostrar que los cuerpos de agua de la cuenca del río Piráí fueron preservados, conservados o restaurados, pues ello hubiera indicado una adecuada gestión ambiental, pero lo evidenciado mostraba más bien lo contrario, dado que los cuer-





pos de agua de la cuenca del río Pirai disminuyeron su calidad.

En el mapa de calidad de las aguas que se adjunta, se observa gráficamente la calidad de las aguas de los cuerpos de agua de la cuenca.

Para mejorar el estado ambiental de la cuenca se emitieron once recomendaciones a la Gobernación de Santa Cruz y a los Gobiernos Municipales de La Guardia, Santa Cruz de la Sierra, Warnes, Montero, Colpa

Bélgica, Minero, General Saavedra y Fernández Alonzo.

Por la naturaleza de las recomendaciones emitidas que atañen a toda la cuenca del río Pirai y con el fin de integrar la mejora de la gestión ambiental asociada a los recursos hídricos, se incluyó a las municipalidades de El Torno, San Pedro y Santa Rosa del Sara, sugiriéndoles acciones relacionadas con lo requerido en las recomendaciones.



Auditoría al Río Rocha

Informe de auditoría K2/AP06/M11, sobre el desempeño ambiental respecto de los impactos negativos generados en el río Rocha, emitido el 10/05/2012.

La opinión se basó en la evaluación de la calidad ambiental del río Rocha y de la variación del grado de contaminación orgánica que se ha producido en este cuerpo de agua en más de una década (evaluada a partir de los resultados publicados el año 1998 en el estudio “Contaminación Orgánica en el río Rocha”).

El área de estudio abarcó gran parte de la cuenca desde el municipio de Sacaba hasta Capinota antes

de su confluencia con el río Arque, pasando por los municipios de Cercado, Colcapirhua, Quillacollo, Vinto y Sipe Sipe.

Los resultados de la aplicación del Índice de Calidad del Agua (ICA), permitieron determinar que la calidad de las aguas del río Rocha, en la mayor parte del área de estudio iba de mala a muy mala con índices de calidad que oscilaban entre 20 y 30 (excepto al final del área de estudio), valores que se encontraban por

debajo del mínimo establecido (51) que corresponde a aguas de calidad media, que además no cumplían con las condiciones de un cuerpo de agua clase B, necesaria para que estas aguas sean aptas en el uso agrícola. Se adjunta un mapa en el que se representa gráficamente lo señalado.

La calidad de las aguas del río Rocha no era apropiada para que pueda emplearse para riego si antes no recibía un tratamiento previo. Sin embargo, se constató que este cuerpo de agua era empleado para riego de diversos productos de consumo.

Por otra parte, la variación del grado de contaminación orgánica indicó que el río Rocha se encontraba más contaminado que lo repor-



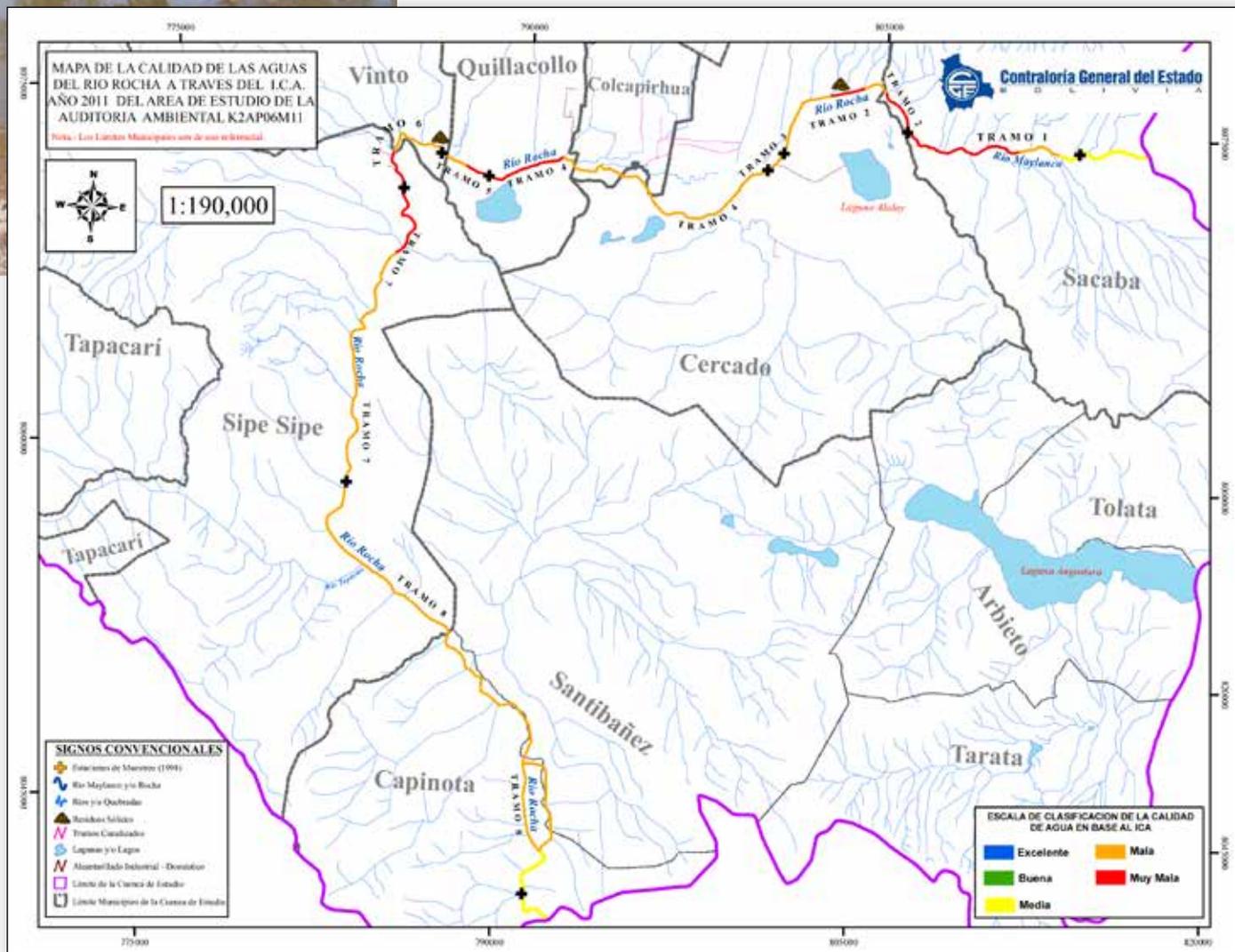
tado el año 1998, por efecto de las descargas crudas o deficientemente tratadas de aguas residuales industriales y municipales, además del inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos.

El empleo de las aguas del río Rocha para riego conlleva riesgo de daños a los suelos y sobre todo a la salud pública, al primero por salinización y al segundo por el riesgo de transmitirse enfermedades relacionadas con nematodos intestinales y bacterias fecales tanto a consumidores como a los propios agricultores.

Se concluyó señalando que el desempeño ambiental de las instancias evaluadas, la Gobernación de Cochabamba, los Gobiernos Mu-

nicipales de Sacaba, Cercado, Colcapirhua, Quillacollo, Vinto y Sipe Sipe, además de las empresas prestadoras de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario de Sacaba, Cercado y Quillacollo, en lo que respecta a la mitigación de los impactos ambientales que recibe el río Rocha, era deficiente o inexistente en algunos casos, toda vez que el cuerpo de agua se había degradado y contaminado en el transcurso de la década considerada.

Para contribuir a revertir esta situación, se emitieron cuarenta y cuatro recomendaciones orientadas a corregir y mejorar el desempeño ambiental de las entidades mencionadas.



Auditoría al Río La Paz

Informe de auditoría K2/AP05/G12, sobre el desempeño ambiental respecto de los impactos negativos generados en la cuenca del río La Paz, emitido el 16/04/2013.



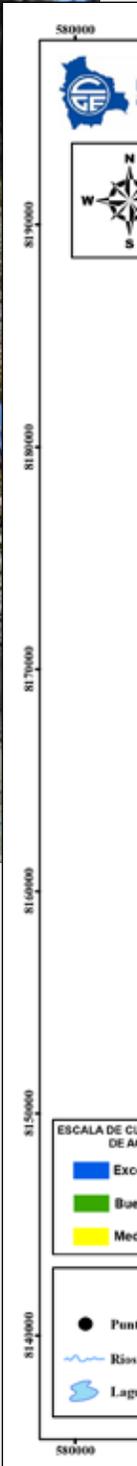
La cuenca del río La Paz es parte de una mayor, la del río Beni. Nace en las montañas del Chacaltaya donde tiene la denominación de río Jhunu Tincu Jahuira, luego Kaluyo y después Choqueyapu, el cual discurre por la ciudad de La Paz. Recibe aportes de los ríos Orkojahuira, Irpavi, Achumani, Huañajauira, Cotahuma y Achocalla. Luego, de pasar por la ciudad de La Paz, el Choqueyapu recibe el nombre de río La Paz, con este nombre deriva a la zona de «Río Abajo», hasta los valles del municipio de Mecapaca donde predomina

la actividad agrícola. En este punto se delimitó el fin de la cuenca para la auditoría.

Se emitió una opinión sobre el desempeño ambiental de las entidades relacionadas con la mitigación de los impactos ambientales negativos en los cuerpos de agua de la cuenca del río La Paz, generados por efecto del vertimiento de aguas residuales crudas que contaminan los cuerpos de agua que son empleados para el riego de productos de cultivo destinados al consumo humano.

Se evaluó la efectividad de las acciones para implementar un sistema

de tratamiento de las aguas residuales del Municipio de La Paz; de las acciones de control y vigilancia de las descargas principalmente industriales que se vierten a los cuerpos de agua de la cuenca; de las acciones realizadas para clasificar los cuerpos de agua y de control sanitario de productos frescos regados con aguas del río La Paz; y finalmente del control de la salud de los grupos expuestos a problemas de salud por las prácticas de riego con estas aguas.



También se evaluó el desempeño del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, de la Gobernación de La Paz, los Gobiernos Autónomos Municipales de La Paz y Mecapaca, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua y Saneamiento Básico, el Servicio Departamental de Salud y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

La valoración fisicoquímica realizada a los cuerpos de agua empleando un indicador de calidad de agua (ICA), determinó que este recurso hídrico, en la zona de estudio, presentara un rango de calidad que iba desde buena en las nacientes, a muy mala en la zona urbana, y mala en la zona

agrícola, esto debido al continuo vertido de aguas residuales crudas que impedían la auto recuperación del río para que alcance los niveles necesarios que, desde el punto de vista de su calidad, le dieran la aptitud para el riego de áreas de cultivo.

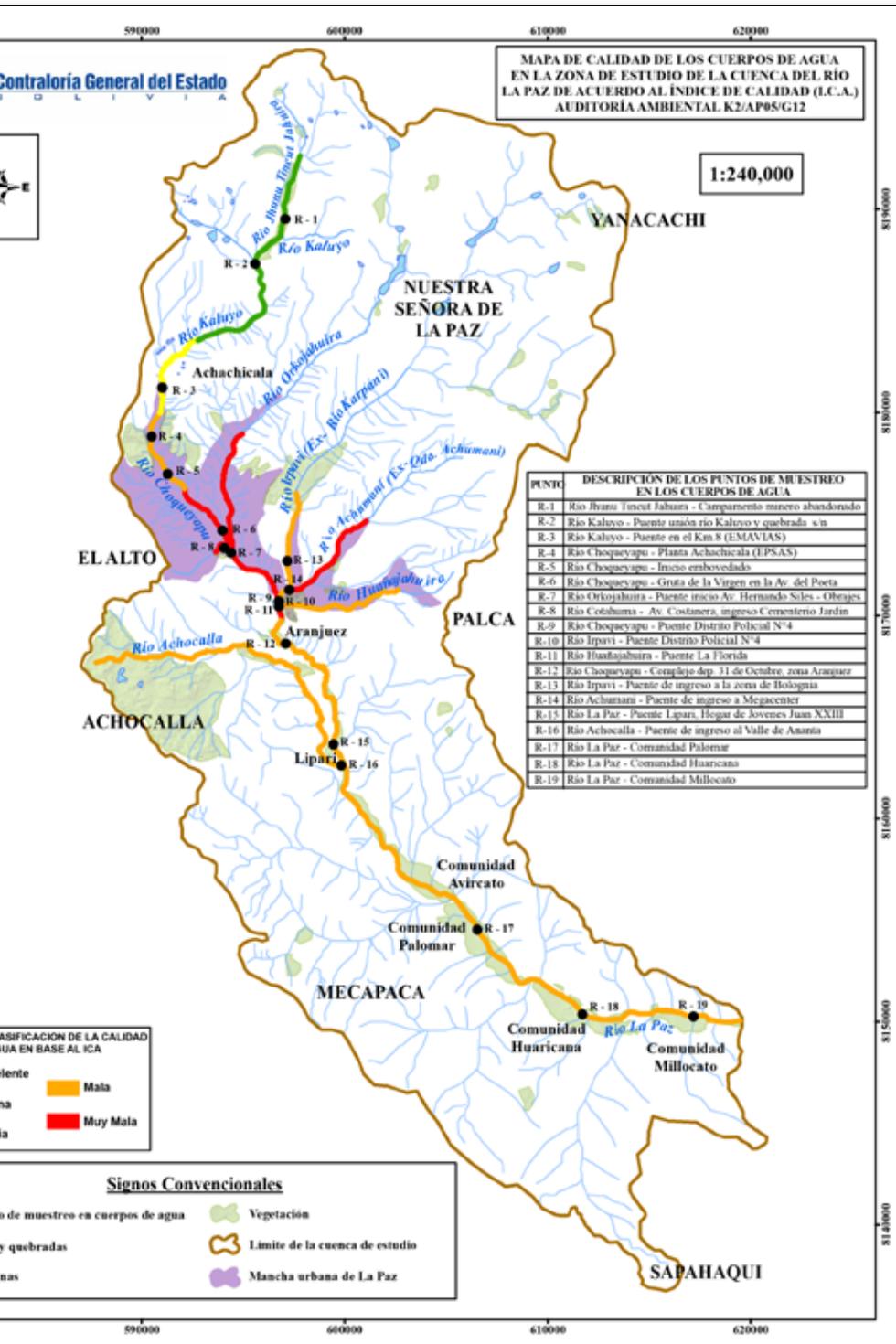
Asimismo, la valoración microbiológica realizada a los elementos directamente comprometidos por la calidad de las aguas de riego que provienen del propio río La Paz, permitió determinar que existía una importante contaminación de los productos agrícolas destinados al consumo humano por bacterias y parásitos (nematodos intestinales) con los riesgos potenciales a la salud de la población expuesta, es decir, los agricultores que estaban en contacto directo con esas aguas y los consumidores de los productos regados con las mismas.

Se adjunta un mapa de calidad de los cuerpos de agua, calculado en base del Índice de Calidad del Agua (ICA), que muestra gráficamente parte de lo expuesto.

Finalmente, una valoración toxicológica realizada a los sedimentos del lecho de los principales ríos de la cuenca de estudio, junto a los suelos y a los productos agrícolas de la zona de verificación, permitieron identificar riesgos a la salud de la población por la presencia de elementos potencialmente tóxicos.

Los resultados de la auditoría permitieron señalar que el desempeño ambiental de las instancias evaluadas fue deficiente en el accionar de cada uno de los temas evaluados, pues no fueron efectivas para mitigar los impactos ambientales negativos que se generaban en la zona de estudio de la cuenca del río La Paz.

Para revertir esa situación, se formularon 37 recomendaciones, orientadas a corregir y mejorar el desempeño ambiental de las instancias involucradas, a fin de lograr la recuperación y restauración de este dañado ecosistema y aminorar los riesgos potenciales para la salud de la población expuesta.



Se detectaron **incumplimientos a la normativa ambiental?**

En el caso de la cuenca del río Pirai, de forma paralela al examen ambiental, se ejecutó una auditoría especial con el objetivo de emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento de los instrumentos normativos relativos al control de la contaminación hídrica en la subcuenca baja del río Pirai y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

El informe preliminar K2/EP09/N10 de la auditoría especial fue emitido el 01/12/2011 y el informe complementario K2/EP09/N10-C1 el 04/12/2012. En este último se determinaron indicios de responsabilidad administrativa contra personal ejecutivo y operativo de la Gobernación de Santa Cruz y los Gobiernos Municipales de Santa Cruz de La Sierra, La Guardia, Warnes, Montero, Minero, Fernández Alonzo, General Saavedra y Colpa Bélgica.

En el caso de las auditorías ambientales sobre la contaminación en las cuencas de los ríos Rocha y La Paz, se efectuaron denuncias a las Autoridades Sumariantes de las entidades consideradas, en base a los incumplimientos a la normativa ambiental detectados. Las Autoridades Sumariantes evaluaron el inicio o no de los procesos sumarios administrativos a los funcionarios que identificaran.

En las actuaciones señaladas, que corresponden al ámbito del Régimen de Responsabilidad por la Función Pública, la información recabada luego de la emisión del informe complementario y de realizar las denuncias, muestra que se instauraron procesos administrativos en la mayor parte de los casos, habiendo concluido a la fecha la mayoría.

Las entidades, las servidoras y los servidores públicos de las mismas, pueden mejorar su desempeño ambiental a través del cumplimiento de las recomendaciones, evitando procesos como los mencionados.





¿Qué sucedió con *las recomendaciones*?

Informe de auditoría K2/AP08/F10, sobre los resultados de gestión asociados a la variación del estado ambiental de la cuenca del río Piráí.

En este informe se emitieron 11 recomendaciones orientadas a eliminar las causas de las deficiencias encontradas. Todas las recomendaciones fueron aceptadas por las entidades. La aceptación de las recomendaciones, conforme el artículo 16 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, implica su obligatorio cumplimiento.

En términos ambientales, el cumplimiento significa la mejora de la situación de los recursos hídricos de la cuenca del río Piráí, que estarían mejor preservados y conservados, asimismo, se lograría mejorarlos y restaurarlos.

El 10/07/2013 se emitió el informe de seguimiento K2/AP08/F10/E1 (PL12/1), con los resultados de la verificación del cumplimiento de las recomendaciones aceptadas, los cuales permitieron indicar lo siguiente:

- **Control de la contaminación por actividades agrícolas:** si bien la Gobernación logró mejorar su desempeño en el tema, faltaba que las actividades controladas obtengan y cumplan sus licencias ambientales. No se observó que las municipalidades de Warnes, Montero, General Saavedra, Minero ni Fernández Alonzo hubieran logrado esa mejora, lo que significa que las actividades que impactan con sus descargas de aguas residuales a los cuerpos de agua de la cuenca del río Piráí, continuaban operando sin ser detectadas y sin las licencias ambientales correspondientes.
- **Clasificación de los cuerpos de agua:** cinco de las nueve entidades prepararon y presentaron sus pro-

puestas de clasificación; sin embargo, restaba que realicen esa labor las municipalidades de La Guardia, General Saavedra, Minero y Montero (que la preparó pero no presentó a la Gobernación). La Gobernación presentó una propuesta inicial al Ministerio de Medio Ambiente y Agua y emitió una resolución que bajo un principio precautorio, clasificó los cuerpos de agua de la cuenca. Esta acción minimizaría, de ser acatada plenamente, los efectos negativos en la calidad de las aguas de una falta de clasificación. Faltaba que las municipalidades completen sus propuestas, que la Gobernación las revise y presente una propuesta final al Ministerio de Medio Ambiente y Agua y que ésta sea aprobada.

- **Control ambiental de las actividades, obras y proyectos regidos por los reglamentos generales de la Ley del Medio Ambiente:** no mejoraron su desempeño en este tema los Gobiernos Municipales de La Guardia, Santa Cruz de la Sierra, Warnes y Montero, principalmente por no enfocar sus acciones en lo específicamente pedido por las recomendaciones, ni considerar adecuadamente lo que significa un buen control de las descargas de aguas residuales a los cuerpos de agua de la cuenca del río Piráí. En el caso de la Gobernación, cumplió con el control de las actividades sin licencia ambiental, pero no en lo relativo a las actividades con licencia y con las descargas precipitadas.

- **Control ambiental de las industrias:** ninguna de las municipalidades de La Guardia, Santa Cruz de la Sierra, Warnes y Montero, lograron realizar lo pedido por la reco-

mendación relacionada. No se enfocaron adecuadamente en lo pedido específicamente, que es el control de las licencias ambientales de las industrias con descargas de aguas residuales a los cuerpos de agua de la cuenca del río Piraí. La Gobernación no realizó una verificación de las actuaciones de los Gobiernos Municipales, respecto de la manera en que cumplían el control de las industrias con el tipo de descargas precitado.

● **Fortalecimiento de los recursos humanos de las unidades ambientales**, pues no lograron este objetivo en sus unidades ambientales los Gobiernos Municipales de La Guardia, Warnes, Montero, Minero y Fernández Alonzo, tampoco lo logró la Gobernación. Se considera que esta situación influyó en el cumplimiento de las recomendaciones en los otros temas. Las entidades debieron asignar recursos para la gestión ambiental, dejando de presentar los problemas de presupuesto como

impedimento insalvable, más bien debían definir soluciones y proceder a implementarlas.

Respecto de la supervisión de las sugerencias emitidas en el informe de auditoría ambiental K2/AP08/F10, la evaluación realizada permitió concluir indicando que ninguna de esas entidades, los Gobiernos Municipales de Santa Rosa del Sara, El Torno y San Pedro, cumplió con las mismas.

Cabe destacar que la municipalidad de Colpa Bélgica fue la única entidad que cumplió las recomendaciones que aceptó.

Desde la emisión del informe de seguimiento, en julio de 2013, se vienen realizando acciones para lograr el cumplimiento de las recomendaciones. Por supuesto, resguardando la independencia que es requisito indispensable del control gubernamental, pero realizando un seguimiento oportuno y estricto a los compromisos asumidos por las entidades luego de emitido el informe de seguimiento.

Informes de auditoría sobre contaminación en cuerpos de agua

Los informes de auditoría ambiental K2/AP08/F10, K2/AP06/M11 y K2/AP05/G12, pueden ser consultados de forma completa, cuerpo principal y anexos, con mapas y datos sobre los análisis de laboratorio, en la página web de la Contraloría General del Estado (www.contraloria.gob.bo).

Es muy importante que la población lea y comprenda la situación de los cuerpos de agua que fueron examinados, pues estos forman parte de su vida diaria. El conocimiento de la situación y de las acciones que deben realizar las entidades responsables debería traducirse en presión a las autoridades, servidoras y servidores públicos, de forma que las mejoras sean logradas en menor tiempo.

Informe de auditoría K2/AP06/M11, sobre el desempeño ambiental respecto de los impactos negativos generados en el río Rocha.

Todas las entidades aceptaron las recomendaciones que les fueron dirigidas, que se refieren a los siguientes temas:

- Licencias ambientales a todas las actividades con descargas a los cuerpos de agua.
- Control ambiental de las actividades bajo los reglamentos generales de la Ley 1333, con descargas a los cuerpos de agua.
- Control ambiental de las industrias, con descargas a los cuerpos de agua.
- Control de las descargas a los cuerpos de agua.
- Clasificación de los cuerpos de agua.
- Control de las unidades ambientales de las municipalidades por parte de la Gobernación.
- Mejora en los recursos humanos de las unidades ambientales.
- Adecuación de la estructura de las unidades ambientales.
- Mejoras en las gestiones relativas a los contratos de servicio de descargas al alcantarillado, el control de los límites de descargas y la eliminación de las conexiones cruzadas.

- Tratamiento de aguas residuales domésticas.
- Disposición adecuada de los residuos sólidos.
- Implementación del Plan de Emergencia para descontaminar y recuperar el río Rocha.

A la fecha, se ha incluido el seguimiento oficial para verificar el cumplimiento de las recomendaciones en el Programa de Operaciones de la Gestión 2015. Durante el lapso de tiempo transcurrido entre la emisión del informe (mayo de 2012) y este escrito, se ha realizado el seguimiento a las recomendaciones, lo cual comprendió las siguientes acciones:

- Revisión y aceptación de los cronogramas para cumplir las recomendaciones. En casi todos los casos las entidades presentaron justificaciones para ampliar los cronogramas.
- Evaluación de los informes de cumplimiento remitidos por las entidades, para aceptar prórrogas en los cronogramas en algunos casos y efectuar denuncias sobre incumplimientos a los compromisos en otros casos.

Informe de auditoría K2/AP05/G12, sobre el desempeño ambiental respecto de los impactos negativos generados en la cuenca del río La Paz, emitido el 16/04/2013.

Las recomendaciones formuladas fueron aceptadas en su mayoría. Las entidades que tomaron una decisión negativa sobre parte de las recomendaciones fueron la Alcaldía de La Paz y la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua y Saneamiento Básico.

Se dirigieron doce recomendaciones al Gobierno Municipal de La Paz. Aceptaron 10 de las 12. Se comunicó a la entidad que sus justificativos no eran ni suficientes ni válidos y se solicitó que reconsideren esa decisión. Ratificaron su negativa en base de una palabra incluida en el texto de las dos recomendaciones. Se indicó que ese argumento no era

válido porque durante la ejecución de la auditoría ambiental se realizaron acciones con las unidades de la municipalidad, incluyendo la confirmación de causas en la que conocieron de forma previa a la emisión oficial el texto de las recomendaciones.

El rechazar las recomendaciones por el uso de un término no se consideró apropiado ni responsable, puesto que esa decisión desconoce la situación ambiental de la cuenca y las deficiencias en el desempeño de la entidad. Conforme lo señalado en la normativa, la negativa expresada por el ejecutivo de la municipalidad fue puesta en conocimiento del Presidente del Estado Plurinacional

y del Concejo Municipal de La Paz, haciendo notar los peligros derivados de la no aceptación de las dos recomendaciones.

En el caso de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua y Saneamiento Básico, no aceptó una de las dos recomendaciones con argumentos que no fueron considerados suficientes ni válidos, porque no tomaron en cuenta todo lo señalado en el informe de auditoría y tampoco la confirmación de causas, antes de la emisión del reporte, ocasión en la que pudieron solicitar la modificación de algún término empleado en la recomendación no aceptada. Como corresponde, se hizo conocer la negativa, incluyendo los peligros de esa decisión al Presidente del Estado Plurinacional, al Ministerio de Medio Ambiente y Agua y a las dos Cámaras de Diputados y Senadores de la Asamblea Legislativa.



¿Cuál fue el impacto de las auditorías ambientales sobre esas tres cuencas?

El impacto logrado se puede clasificar en los siguientes aspectos:

1.- Difusión de la problemática de contaminación que afecta a las cuencas.

Si bien la problemática sobre la contaminación era de conocimiento de los profesionales en el tema, los técnicos de las entidades y de parte de la población, no existía un conocimiento cabal y completo en el tema que sea además accesible a la población.

Con la emisión de los informes sobre la contaminación en las cuencas de los ríos Piraí, Rocha y La Paz, el ponerlos a disposición en la página web de la Contraloría y la recepción en la prensa escrita, radial y televisiva, se logró comunicar masivamente la problemática y, en especial, los riesgos asociados tanto al medio ambiente como a la salud de las personas.

2.- Las autoridades, ejecutivos y personal técnico de las entidades reconocieron la problemática de contaminación de las cuencas.

La difusión de los resultados de las auditorías permitió que las autoridades y personal de las entidades conozcan la real dimensión de la problemática de contaminación de los cuerpos de agua de las cuencas consideradas.

El conocimiento que adquirieron motivó a que gran parte de los ejecutivos en especial, tomen conciencia de la importancia de trabajar en el tema y tomarán decisiones para ello, primero aceptando las recomendaciones y luego asignando recursos y realizando acciones para el cumplimiento.

4.- Se consolidó la gestión ambiental encargada de resolver la contaminación hídrica.

Los informes de auditoría ambiental emitidos y el seguimiento continuo al cumplimiento de las recomendaciones, han sido la base, la semilla, para asegurar el desarrollo de la gestión ambiental responsable de mitigar la contaminación en cuerpos de agua. Sin los informes y las recomendaciones, la problemática asociada sería parte de los grandes problemas de contaminación que no se gestionan en el país.

Resta mucho por realizar, tanto en el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones como en las gestiones respectivas que realizan las entidades que aceptaron las mismas.

Es muy importante que la población considere lo expuesto en el presente escrito, para participar de las soluciones, por ejemplo en el control social o a través de la elección de Gobernadores o Alcaldes que incluyan la temática ambiental en sus propuestas electorales.

Por parte de la Contraloría General del Estado, cabe informar que el seguimiento proseguirá hasta verificar el cumplimiento de las recomendaciones.

3.- Aspectos normados en la reglamentación ambiental, empezaron a ser implementados.

La normativa ambiental en el tema data del año 1995, año de emisión del Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica. A pesar de estar un tiempo considerable en vigencia, temas como la clasificación de cuerpos de agua, esencial para realizar un control adecuado de la calidad de los cuerpos de agua, no estaban siendo implementados.

Las recomendaciones fueron la base para el inicio de muchas acciones que no estaban siendo consideradas por las entidades. Aunque el avance en el cumplimiento de las recomendaciones es en cierta manera lento, en comparación con la importancia de recuperar las cuencas, no es menos cierto que sin los informes de auditoría, muchos temas estarían todavía sin ser implementados.



Contraloría General del Estado
B O L I V I A

Ing. Roberto Pérez Cánepa
GERENTE DE EVALUACIONES AMBIENTALES
SUBCONTRALORÍA DE SERVICIOS TÉCNICOS



En esta gestión entre otras actividades participó de la XII Reunión Anual de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA) de la OLACEFS, el 28 de marzo de 2014 en Buenos Aires, Argentina, encuentro del que cabe destacar las gestiones para la realización de auditorías coordinadas sobre temas ambientales. El mencionado gerente y una auditora evaluadora participaron del Taller de Capacitación y Reunión de Planificación de la Auditoría Coordinada sobre Biodiversidad, de la COMTEMA del 05 al 09 de mayo de 2014, en Brasilia, Brasil.

Por último, participó de la Reunión de Consolidación de Resultados de la Auditoría Coordinada sobre “Biodiversidad y Áreas Protegidas” y del Seminario Especial sobre “El Daño Ambiental y sus Impactos Negativos a las Finanzas Públicas en América Latina”, actividades de la COMTEMA, realizadas del 03 al 07 de noviembre en la ciudad de Asunción, Paraguay.

OLACEFS



Taller de Capacitación de la Auditoría Coordinada sobre Biodiversidad
5 al 9 de mayo de 2014
Brasilia, Brasil



OLACEFS



Contraloría General del Estado
B O L I V I A



**Órgano Rector del Control Gubernamental y
Autoridad Superior de Auditoría del Estado**